



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1722/2025, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026.

Mediante Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 20 de diciembre de 2023, se convocaron las subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Esta línea de subvención tiene por objeto financiar la realización de proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico que tengan como finalidad la promoción de la investigación de calidad dentro de las líneas prioritarias recogidas en el III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimiento en Aragón 2021-2027.

Posteriormente, las citadas bases reguladoras fueron sustituidas por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, aprobadas mediante Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 29 de noviembre de 2024).

Las nuevas bases reguladoras han sido, a su vez, objeto de una modificación, efectuada mediante Orden EMC/961/2025, de 29 de julio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 11 de agosto de 2025). Así, el artículo 18.6 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, en su versión modificada por dicha orden, establece que la justificación de los gastos de contratación de personal se efectuará mediante un régimen de módulos, que se concretarán en cada convocatoria previo el correspondiente informe técnico motivado.

Esta modalidad está prevista en el artículo 76 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y supone menores cargas administrativas y



mayor agilidad en la fase de justificación de la subvención. En este orden de cosas, entre las líneas de subvención a las que será aplicable el régimen de módulos para justificar los gastos de contratación de personal, que se relacionan en dicho artículo 18.6 de las bases reguladoras, figura la línea de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar.

Con fecha 4 de noviembre de 2025, el Servicio de Fomento y Ordenación de I+D de la Dirección General de Ciencia e Investigación, emite el informe técnico previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En dicho informe se determina un módulo basado en el número de contratos objeto de ayuda y el precio unitario de cada uno de ellos.

Visto dicho informe técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de las bases reguladoras, procede modificar la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026, para incorporar la modalidad de justificación de los gastos de contratación de personal basada en módulos en lo que respecta a la justificación pendiente.

Adicionalmente, la presente modificación tiene por objeto incorporar el sistema de justificación previsto en las bases reguladoras, aprobadas por Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre. En concreto, su artículo 18, apartado 2, letra c), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, podrá revestir forma de cuenta justificativa simplificada.

De este modo, y con el objetivo de reducir el volumen de carga administrativa que genera la fase de justificación de la subvención, se incorpora una modalidad de justificación basada en la cuenta justificativa simplificada comprobada posteriormente, mediante un método de muestreo aleatorio simple no estadístico, método establecido por la Comisión Europea para el control de auditoría de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos (EGESIF_16-0014-00 20.1.2017. “Nota orientativa sobre los métodos de muestreo dirigida a las autoridades responsables de las auditorías”).

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, en el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y al amparo de la facultad otorgada por el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, resuelvo:



Primero.- Modificación de la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026.

Se modifica el apartado vigesimoprimer o de la citada Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, que queda redactado de la siguiente manera:

“Vigesimoprimer o. Justificación de la actuación.

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y deberá contener, sin perjuicio de lo previsto en el apartado vigesimoprimer o bis, respecto de los gastos de personal:

- a) Una memoria de actuación científica-técnica por cada proyecto de investigación, de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión y de ejecución de la actividad, que incluya lo siguiente:
 - Las actuaciones realizadas que han generado los gastos aportados.
 - Los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto de investigación.
 - Las modificaciones en el equipo de investigación, durante el periodo subvencionado.
 - Y, en su caso, desviación de las partidas de gasto inicialmente presentadas con la solicitud.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación se presentará conforme al modelo normalizado y formato que a tal efecto se publicará como anexo I a la presente orden y cuya remisión al órgano instructor deberá realizarse de forma electrónica. El formulario se pondrá a disposición en la siguiente url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-proyectos-i-d-i-lineas-prioritarias-ris3-aragon-caracter-multidisciplinar/convocatoria-2024-2026>.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. La comprobación de la justificación se realizará a través de una muestra de los gastos justificados para cada uno de los proyectos de investigación correspondientes a los gastos directos de la actuación. La selección de la muestra se hará según un método aleatorio no estadístico y estratificado. Una vez seleccionada la muestra, el órgano instructor requerirá al centro beneficiario de



adscripción del proyecto para que presente los siguientes documentos en relación con los gastos comprendidos en la muestra:

- a) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, admitiéndose las facturas electrónicas que justifiquen los gastos realizados, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, así como la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de transferencias bancarias, documentos acreditativos de los pagos realizados junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente. Asimismo, se admitirán como documentación justificativa, en su caso, los documentos con código seguro de verificación o huella electrónica.
 - b) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado la entidad beneficiaria, en los supuestos previstos en el citado precepto.
 - c) En aquellos casos en los que se reconozca el pago anticipado de la subvención concedida y existan cantidades anticipadas y no aplicadas a la actuación, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención, el documento acreditativo del reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de las cantidades percibidas cuando concurren los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.
3. Además de la documentación relativa a la justificación de los gastos e inversiones realizados, el centro destinatario de la subvención deberá presentar:
- a) Declaración responsable en la que se manifieste que se sigue cumpliendo con las situaciones previstas en el apartado decimoprimer, punto 2 de esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
 - b) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
 - c) Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.

Si dicha documentación no se presentase junto al resto de documentación justificativa de la subvención, el órgano instructor deberá requerir la presentación de la documentación en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.



4. En caso de detectar deficiencias en los gastos comprobados de cada proyecto de investigación, el porcentaje de gasto irregular de la muestra aleatoria se extrapolará al total de costes directos justificados, a los efectos de determinar el importe de subvención correctamente justificada. Las subsanaciones o alegaciones que pueda presentar el centro destinatario respecto a la justificación aludirán solo a los gastos que formen parte de la muestra objeto de comprobación.

Así mismo, para el cálculo de los costes indirectos subvencionables, se entenderá que el importe de los costes directos válidamente justificados de la actuación, sobre los que se aplica el porcentaje fijo previsto en el apartado quinto, punto 2, n), es el resultante de aplicar, en su caso, la extrapolación que corresponda tras la realización de la comprobación de la muestra de gastos justificados.

5. Los importes objeto de subvención que no hayan sido justificados o hayan sido indebidamente justificados dentro del plazo establecido para ello, darán lugar a la revocación, total o parcial, del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de dichos importes, previa la adopción de la correspondiente resolución.

6. Todos los documentos justificativos presentados deberán corresponder a la realización del proyecto de investigación objeto de la subvención, las condiciones, la finalidad y el plazo de ejecución de la subvención, e ir dirigidos a nombre del centro destinatario de la subvención.

7. Los importes objeto de subvención que no hayan sido justificados o hayan sido indebidamente justificados dentro del plazo establecido para ello darán lugar a la revocación, total o parcial, del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de dichos importes, previa la adopción de la correspondiente resolución.

8. Se podrá exigir la aportación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago a un porcentaje de los proyectos de investigación. Dicho porcentaje, los criterios para la selección de los proyectos y el resultado de la selección tras la aplicación de los criterios, se determinarán mediante resolución de la dirección general competente en materia de ciencia e investigación. Dicha resolución será notificada a los centros beneficiarios seleccionados con el fin de que puedan aportar la documentación justificativa en plazo.”

Se añade un apartado vigesimoprimer bis en la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, que queda redactado de la siguiente manera:



“Vigesimoprimero bis. Justificación de los gastos de personal.

1. La justificación de los gastos de personal para las anualidades, y en su caso, trimestres pendientes de justificar, la comprobación y justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará mediante el régimen de módulos, de conformidad con las reglas dispuestas en la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, modificada por la Orden EMC/961/2025, de 29 de julio.

2. Serán de aplicación los siguientes módulos al personal de gestión y apoyo a la investigación y al personal investigador del equipo de investigación de los proyectos de I+D+i:

Personal de gestión y apoyo a la investigación	Observaciones (categorías a modo de ejemplo)	Módulo mensual (tiempo completo/12meses)	Módulo diario
Contratos en Grupo 01 de cotización	Ingenieros/as y licenciados/as	4.200 euros	Importe mensual fijado dividido por los días naturales del mes
Contratos en Grupo 02 de cotización	Ingenieros/as técnicos/as, peritos y ayudantes titulados	3.700 euros	Importe mensual fijado dividido por los días naturales del mes
Contratos en Grupos de cotización 03 a 05	Ayudantes no titulados, jefaturas administrativas, oficialías administrativas	3.100 euros	Importe mensual fijado dividido por los días naturales del mes



Personal de gestión y apoyo a la investigación	Observaciones (categorías a modo de ejemplo)	Módulo mensual (tiempo completo/12meses)	Módulo diario
Contratos en Grupos de cotización 06 a 11	Auxiliares administrativos, oficiales, peones	2.700 euros	Importe mensual fijado dividido por los días naturales del mes

Personal investigador	Observaciones (categorías a modo de ejemplo)	Módulo mensual (tiempo completo/12meses)	Módulo diario
Personal investigador doctor_senior	Personal doctor con 6 o más años de doctorado	4.500 euros	Importe mensual fijado dividido por los días naturales del mes
Personal investigador doctor_junior	Personal doctor con menos de 6 años de doctorado	3.700 euros	Importe mensual fijado dividido por los días naturales del mes
Personal investigador no doctor_1	Personal no doctor con cierta trayectoria consolidada	3.000 euros	Importe mensual fijado dividido por los días naturales del mes



Personal investigador	Observaciones (categorías a modo de ejemplo)	Módulo mensual (tiempo completo/12meses)	Módulo diario
Personal investigador no doctor_2	Personal no doctor con cierta trayectoria	2.800 euros	Importe mensual fijado dividido por los días naturales del mes
Personal investigador no doctor_3	Personal no doctor iniciando carrera investigadora	2.300 euros	Importe mensual fijado dividido por los días naturales del mes

3. Para la justificación de los gastos de personal se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificado de la entidad beneficiaria sobre el número de contratos vigentes en el periodo justificado, sin perjuicio, en su caso, de la presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo 18.6 de las bases reguladoras cuando le sea requerida, de acuerdo con el modelo incorporado como anexo II a la presente orden y disponible en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-proyectos-i-d-i-lineas-prioritarias-ris3-aragon-caracter-multidisciplinar/convocatoria-2024-2026>.
- Una memoria económica justificativa de la cuantía de la subvención calculada sobre la base del número de contratos indicados en la memoria de actuación y conforme a los módulos definidos en el punto 2 del presente apartado.

4. La documentación justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Ciencia e Investigación dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Para justificar los gastos subvencionables correspondientes al último trimestre del ejercicio, se presentará, con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio, una previsión de los contratos subvencionables en dicho periodo conforme a los módulos aplicables. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.5 del texto



refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para la justificación de dicha previsión de gastos, durante el mes de enero del año inmediatamente siguiente deberá presentarse un certificado sobre el número de contratos vigentes durante dicho periodo y las incidencias que, en su caso, que se hubiesen producido.

Segundo.- Efectos.

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.- Régimen de impugnación.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su presentación deberá ser electrónica de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2025.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS